

(11)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 09 de Diciembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, el "**MANDANTE**"; y don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**, chileno, soltero, cédula de nacional de identidad N° [redacted], con domicilio en Tunquelén calle inca N° 21 Hualañé, en adelante, el "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio para realizar el diseño de revista municipal de Diciembre del 2013 que se entregará entre el 20 y 30 del presente mes y diseño de tarjeta adhesiva para 100 canastas de navidad que se entregarán entre los días 23 y 24 del mes.

Para este cometido se contratan los servicios de don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**.

SEGUNDO: don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**, se compromete a realizar el diseño de revista municipal de Diciembre del 2013 y diseño de tarjeta adhesiva para canastas de navidad.

TERCERO: La prestación de servicios será sin horario.

CUARTO: La información o contenidos serán proporcionados por el **MANDATARIO**.



QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Relacionador Público, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$119.000.- (ciento diecinueve mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

SEPTIMO: Se podrá ponérsele término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**. No existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**. Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.



DECIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012.


FERNANDO MORAGA RETAMAL
RDJ N°




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

